Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Salud** **1568 - GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN** **ANEXO** **ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
Versión: 11	Vigencia: 12-2020

Contrato No interno *Numero SECOP II CO1.PCCNTR*

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA *SS.CDPS. 197 - 2021*

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI __X_ NO ___

CONTRATISTA:	***SYS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS***
CC O NIT:	***900.827.895-1***
RUBROS PRESUPUESTALES	***11-23 02 04 07 02 02-617***
VALOR DEL CONTRATO	***$89.752.048,oo***
CDP Y FECHA	***1569 del 07 de julio de 2021***

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; 1. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del contratista fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección. 2. Que el presente contrato conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. 3. Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "Prestar los servicios de apoyo al proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, para garantizar la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de lócalización y caracterización de personas con discapacidad; realizando procedimientos de certificación de Discapacidad y actualización del registro de discapacidad del departamento de Risaralda, según resolución 367 de 2021 y sus lineamientos, para la secretaría de salud departamental."

1568 - 20

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: ***1.*** *Atender en desarrollo de este contrato, a usuarios de los Municipios de Pereira, Santa Rosa, Belén de Umbría, Apía y Marsella; en caso requerido, definido por parte de la secretaría, se realizará asignación de otros municipios previo acuerdo entre las partes y formalización por parte del Supervisor.* ***2.*** *Recibir la autorización (orden) para la realización de la valoración de certificación de discapacidad emitido por la DLS de los municipios referidos en el cuadro de asignación.* ***Producto****: Listado o informe o paquete de Ordenes emitidas por la Secretaría de Salud Municipal o Dirección Local de Salud.* ***Frecuencia****: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***3.*** *Coordinar con el solicitante la fecha, hora y método de valoración de certificación de discapacidad.* ***Producto****: Listado o informe o paquete Citas agendadas.* ***Frecuencia****: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***4.*** *Realizar la consulta de valoración multidisciplinaria por equipo de profesionales según la fecha, hora y método acordado con el usuario.* ***Producto****: Listado o informe o paquete de registros de las Valoraciones multidisciplinarias.* ***Frecuencia****: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***5.*** *Generar el certificado de discapacidad y entregarlo al solicitante.* ***Producto*** *Base de datos RLCPD sobre Certificado de Discapacidad emitidos.* ***Frecuencia*** *Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***6.*** *Consignar en el aplicativo Registro de Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad – RLCPD, la información sobre la valoración realizada por el equipo multidisciplinario obtenida para la certificación de discapacidad, del resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.* ***Producto*** *Base de datos RLCPD sobre Certificado de Discapacidad emitidos.* ***Frecuencia*** *Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***7.*** *Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1043 de 2020, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos. Según lo definido con el supervisor en acta de inicio.* ***Producto*** *Listado de Atenciones o informe paquete Citas agendadas.* ***Frecuencia*** *De acuerdo a la capacidad referida por las IPS, una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***8.*** *Registrar la información en el SISPRO de los usuarios Institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN.* ***Producto*** *ficha actualizada evidenciada en SISPRO.* ***Frecuencia*** *Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***9.*** *Suministrar los Elementos de Protección Personal para el personal de salud que realiza las actividades de certificación en discapacidad.* ***OBLIGACIONES***

ADMINISTRATIVAS 10. *Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido por la Secretaría de Salud de Risaralda, y las condiciones técnicas, lineamientos de la Resolución 1516 y metas definidas por la entidad contratante.* ***Producto****: Certificado de Discapacidad evidenciado en SISPRO-RLCPD* ***Frecuencia:*** *Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***11.*** *Cumplir con todas las normas de bioseguridad y el acatamiento de las normas y recomendaciones nacionales, departamentales y municipales respecto a la pandemia por COVID – 19, y exime al Departamento de cualquier responsabilidad ocasionada por la omisión que ella y sus funcionarios pudieren realizar.* ***12.*** *Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, SISPRO.* ***Producto****: Base de datos RLCPD* ***Frecuencia****: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***13.*** *Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.* ***Producto****: Inscripción en SIPRO-RLCPD* ***Frecuencia****: Una vez al inicio del contrato.* ***14.*** *Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.* ***Producto****: Informe sobre el estado de consultorios y accesibilidad para Personas con Discapacidad* ***Frecuencia****: Una vez al inicio del contrato.* ***15.*** *Garantizar las áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.* ***Producto:*** *Lista de chequeo* ***Frecuencia:*** *Una vez al inicio del contrato.* ***16.*** *Cumplir con el objeto, su alcance y las obligaciones del contrato, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad tanto del Ministerio de Salud y Protección Social, como de la Gobernación de Risaralda.* ***17.*** *Ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, según cantidades y tiempos acordados con supervisor en acta de inicio. Realizarán seguimiento a las actividades ejecutadas vs las programadas evitando realizar actividades no programadas y cubiertas según el monto del contrato actual.* ***18.*** *Presentar informes mensuales para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito, utilizando los formatos y la metodología que exija la Secretaría de Salud, acorde al sistema de Calidad de la Gobernación de Risaralda. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (Registros de personas valoradas, copia de*

orden de valoración por equipo multidisciplinario, certificaciones de discapacidad en plataforma RLCPD). Todos los documentos serán realizados en los formatos del Sistema de Calidad de la Gobernación de Risaralda. ***Producto****: Relación de personas certificadas, copias de orden de valoración de Certificados de Discapacidad.* ***Frecuencia:*** *Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.* ***19.*** *El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir su objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato.* ***20.*** *El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.* ***21.*** *El contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL.* ***22.*** *Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato.* ***23.*** *EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.* ***24.*** *El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos.* ***25.*** *El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.* ***26.*** *El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir su objeto y su alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato.* ***27.*** *EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.* ***CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:*** *El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso mediante dos pagos parciales de la siguiente forma: Un primer pago a los 45 días de la*

firma del acta de inicio del contrato por el 50 % del valor del mismo, es decir, por CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($44.876.024,00) o proporcionales al número de certificaciones realizadas y un segundo pago al término de la ejecución del contrato por el 50 % restante, es decir, por CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($44.876.024,00) o por el valor correspondiente a las restantes certificaciones de discapacidad asignadas y ejecutadas hasta por el monto total restante del contrato; previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno a los mismos con recibidos a satisfacción suscrito por parte del supervisor designado. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio. CLAUSULA CUARTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. CLAUSULA QUINTA – CESION DEL CONTRATO. Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. CLAUSULA SEXTA – MULTAS.: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto

1568 - 23

en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. CLAUSULA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, en ejecución de éste. CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LABORAL: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin

sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaria y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y ARL. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto

contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA, autoriza para que le deduzca por concepto del presente contrato el 3% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro Desarrollo. En todo caso su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución y el 1% del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira y el pago de la misma para contratos de prestación de servicios se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se le haga al contratista y el 2% correspondiente a la estampilla pro-hospitales. Estampilla pro Deporte y Recreación, Dos punto cinco (2.5%) sobre el valor del contrato. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del PRESENTE CONTRATO el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPARTAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL CONTRATISTA

no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.







